

# El Cantabro

## Boletín de Santander.

### MAREAS.

Pleamar por mañana.

Días	Horas.	Minutos.
Domingo 25 de Diciembre	4	
Lunes 26 idem	5	48
Martes 27	6	36



Pleamar por tarde.

Horas.	Minutos.
3	24
4	36
5	48

### Artículo de Oficio.

#### Gobierno político de la Provincia de Santander.

Circular núm. 79.

Ministerio de la Gobernacion de la península.  
El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me comunica lo que sigue.

Su Magestad la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

Doña Isabel Segunda por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas; y en su Real nombre la Reina Regenta Gobernadora del Reino; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes generales han decretado lo siguiente.

Las Córtes, usando de la facultad que se les concede por la constitucion, y previos los requisitos prevenidos en los artículos 54 y 55 del Reglamento para el gobierno interior de las mismas, decretan lo siguiente, Primero. Formarán el Tribunal de las Córtes en Sala de primera instancia los Sres. D. Francisco Lujan, Diputado por la Provincia de Badajoz; D. Julian Huelves, que lo es por la de Toledo; D. Miguel Osca y Grau, por la de Valencia; y D. Mateo Miguel Alion, por la de Sevilla Segundo. La Sala de segunda instancia la compondrán los Sres. D. Ramon Pardo Osorio, Diputado por la Provincia de Orense; D. Domingo Maria Vila, que

lo es por la de Barcelona; D. Gerónimo Martinez Falero, por la de Caenca, D. Felipe Gomez Acebo, por la de Santander, y D. Andres Casajús, por la de Huesca. Tercero: El Sr. Don Ramon Pretel de Cozar Diputado por la Provincia de Albacete, ejercerá en dicho Tribunal las funciones de Fiscal. Palacio de las Córtes 30 de Octubre de 1836»

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes Gobernadores y demas Autoridades asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondeis se imprima, publique y circule.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 31 de Octubre de 1836.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia, cumplimiento y gobierno. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 31 de Octubre de 1836, = José Landero.

De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 4 de Noviembre de 1836 — Lopez

Lo que se publica en el presente Boletín para conocimiento de quien corresponda  
Santander 26 de Diciembre de 1836,  
E. G. P. I. Enrique de Vedia.

La Comision de instruccion primaria de la Provincia de Santander.

Hace saber al público se hallan vacantes las dos escuelas de tercera clase de primaria edu-

cacion pertenecientes al Ayuntamiento del Honor de Miengo, y situadas en los lugares de Miengo y Cudon, las que deberán proveerse por concurso á examen. Las personas que quieran hacer pretension, deben tener entendido que han de presentar en esta Secretaria los documentos prevenidos en el método de oposiciones antes del dia nueve del próximo mes de Enero, que la dotacion de cada una de las dos escuelas es la de 300 ducados anuales pagados de arbitrios y réditos, y ademas casa cómoda para habitacion y enseñanza, que la poblacion de cada uno de los dos pueblos mencionados es la de cien vecinos sobre poco más ó menos, y finalmente que los egercicios, ó exámenes tendrán lugar y principiaron el dia veinte y cuatro de Enero próximo y hora de las once de la mañana en la sala consistorial de esta Ciudad. Santander veinte y cinco de Diciembre de 1836. = Toribio Rubio Campo Secretario.

#### *Intendencia de la Provincia de Santander.*

Por el Ministerio de Hacienda se me comunica con fecha 27 de Noviembre último el Real decreto siguiente.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente. Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la constitucion de la Monarquía española, Reina de España: y en su nombre Doña Maria Cristina de Borbon, Reina Regenta y Gobernadora del Reino á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que las Córtes generales han decretado lo siguiente. Las Córtes habiendo examinado la propuesta de S. M. sobre que se confirme al Hospital general de Palma en Mallorca la exercion de derechos de puertas que há disfrutado en los géneros y artículos de su consumo y que se renueve el privilegio concedido al mismo establecimiento de ser tratado como pobre en todas sus causas y negocios sin obligarle á usar de otro papel sellado que el de pobres, ha aprobado:

1.º Se confirma al Hospital general de Palma de Mallorca, por ahora, y sin perjuicio de lo que se resuelva por punto general, examinados que sean los presupuestos, la exencion de los derechos de puertas en los géneros y artículos de su consumo; entendiéndose que pagados que sean al tiempo de la introduccion de los efectos, se satisfaga despues al Hospital por via de refaccion 511 rs y 26 mrs anuales, que es lo que se ha calculado que corresponde á su consumo

2.º Se confirma al mismo Hospital de Ma-

llorca el privilegio de ser considerado como pobre en todas sus causas y negocios, y por consiguiente se admitirá en todos ellos el papel sellado de pobres.

3.º Este privilegio tendrá lugar solamente hasta que el Hospital venciendo su juicio obtenga la satisfaccion de lo que reclame, pues en este caso pagará los derechos debengados y reintegrará el papel correspondiente hasta donde alcance el importe de lo que se le pague.

4.º Esta disposicion tendrá lugar en todos los casos de igual naturaleza cualquiera que sea el establecimiento á quien esté concedido el privilegio de defenderse por pobre. Palacio de las Cortes 26 de Noviembre de 1836. = Alvaro Gomez Presidente. Francisco de Lujan Diputado Secretario. = Pascual Fernandez Baeza, Diputado Secretario. = Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias Gefes, Gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circulese. Rubricado de la Real mano. = De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1836. = Juan Alvarez y Mendizabal. = Sr. intendente de Santander

Lo comunico á V. para que se sirva insertarlo en el Boletin oficial de la Provincia para noticia del público.

Dios guarde á V. muchos años Santander 16 de Diciembre de 1836. = Carlos Palacio.

#### *Gobierno politico de la Provincia de Santander*

##### *Circular n. 80.*

Enterada S. M. la augusta Reina Gobernadora de las causas que manifesté para hacer dimision del destino de Gefe Politico de esta Provincia en esposicion de 9 del corriente se ha servido admitirmela y disponer que entregue el mando al Señor Intendente conforme á lo establecido por la ley de 3 de Febrero de 1823. = Y hallandose enfermo dicho Sr. se ha entregado del mando en este dia el Sr. secretario de este gobierno superior político Don Enrique de Vedia, lo que pongo en conocimiento de los habitantes de esta Provincia para su inteligencia y demas efectos consiguientes. = Santander 24 de Diciembre de 1836. = Manuel de Larrain.

Sesia cuenta de compra de raciones presentada por el ministro de Hacienda militar de esta plaza, D. Rafael Kith y OConnell.

502 arrobas 17 libras arina de 1. <sup>a</sup> 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup> á 23 reales.	11,561	21	
380 id. de 3. <sup>a</sup> á 19 reales.	7,220		
148 sacos para su embase á 8 reales	1,184		
4734 arrobas de arroz en 599 sacos á 28 reales	132,552		152,954 21
Jornales para el peso	212		
Acarreo	225		
Cuyas seis partidas han sido satisfechas á Don José Ortiz de la Torre segun su cuenta y recibo n. <sup>o</sup> 1.			
437 arrobas arina de 1. <sup>a</sup> á 25 reales 1/2	11,034	8	
58 sacos para el embase 8 reales.	464		11,498 8
Cuyas partidas han sido satisfechas á los Sres. Huidobro y Revilla segun su cuenta n. <sup>o</sup> 2.			
1365 arrobas arina de 1. <sup>a</sup> á 25 reales	34,125		
176 sacos para el embase á 7 reales 1/2	1,320		
Empaque bramante y mozos para bajarlo	60		
Acarreo.	55		
445 arrobas 9 libras de arroz en 57 sacos á 25 1/2	11,356	22	
Mozos para bajar los sacos	20		
Acarreo	17	17	46,969 5
Idem.	15		
Cuyas partidas han sido satisfechas á Don Pedro de las Cagigas segun su cuenta y recibo n. <sup>o</sup> 3.			
491 arrobas arina de 2. <sup>a</sup> á 22 1/4 reales	11,047	17	
78 sacos para su embase á 7 reales	546		
Acarreo	15		
Jornales.	80		11,691
Hilo	2	17	
Cuyas partidas han sido satisfechas á Don Juan del Castillo segun su recibo n. <sup>o</sup> 4.			
428 quintales 64 libras de bacalao á 146 reales	62,571	18	
Acarreo.	64		
Gastos de peones	56		62,691 18
Cuyas partidas han sido satisfechas á la Sra. viuda de Balbas segun su recibo n. <sup>o</sup> 5			
36 arrobas 7 libras 6 onzas de aceite de oliva á 152 reales.			
Cuya partida ha sido satisfechas á D. Juan de la Pedraja segun su cuenta y recibo n. <sup>o</sup> 6.			
A D. Fausto de la Cabada corredor de número por su corretage de dos por mil sobre rs. vn. 399,161 19 segun su recibo n. <sup>o</sup> 7.			1,887 12
A Domingo Tamusolo, cap. del buque conductor de víveres á Portugalete, recibo n. 8.			796
A D. Pio Gache factor de viveres de esta plaza por los gastos causados por jornales, pinazas y demas en el embarque de viveres en 4 buques para el ejército, segun consta de relacion n. <sup>o</sup> 9.			1,181
			466 16
<b>Total</b>	<b>290,135</b>	<b>12</b>	

Santander 13 Diciembre 1836. — Rafael Kith y OConnell. = Imprímase en el Boletín oficial. —

Carlos Palacio

COMUNICADOS.

Sr. Redactor del Cántabro.

Santander 20 de Diciembre de 1836.

Muy Sr. mio. En el Argos de hoy he leído lo que sus redactores manifiestan con noble celo sobre la escasez de camas para los heridos que se esperan de Portugalete, y acerca de los apuros en que se hallan la diputacion provincial y junta de armamento y defensa para preparar lo que es necesario á la asistencia de los valientes que han derramado su sangre por la libertad

y por la patria. Animado yo del mismo celo que los Sres. redactores del Argos, y seguro de que en una poblacion tan digna de aprecio como la de Santander no son precisos grandes esfuerzos para cubrir atenciones de esta naturaleza en que á la vez se interesan el patriotismo y la humanidad, me atrevo á proponer que se invite á los vecinos para que cada uno recoja en su casa los heridos que pueda tener comodamente en ella, y soy el primero que me comprometo desde ahora á recibir dos de los heridos dándoles cama y asistiéndolos de cuanto sea indispensable para su alivio y curacion, de tal modo que nada cuesten al estado. No dudo que muchos otros harán lo mismo

acreditando así que un pueblo liberal nunca es sordo a los clamores de los esforzados defensores de la libertad y de Isabel.

Ruego á V. tenga la bondad de dar cabida á este ofrecimiento en su apreciable periódico, á cuyo favor le quedará obligado su atento suscriptor Q. B. S. M. = Domingo de Agüera Bustamante

Suplico á V. tenga la bondad de insertar en su próximo número la justa contestacion al artículo que bajo la firma de un ciudadano se halla inserto en el n.º 23 del periódico titulado el Argos dirigido á patentizar abusos que dice el articulista se han perpetrado en este Establecimiento de mi cargo por falta de orden y administracion.

Si solo se tratase de mi no tomaria la pluma por que es muy fácil dirigir ataques sin datos de ninguna especie para satisfacer resentimientos particulares que nada tienen que ver con la fábrica. Pero puesto que este establecimiento carece de orden y regularidad, responderé con la valentía que lleva en sí la razon, que cuando me hize cargo de la fábrica no habia mas contabilidad ni caja, que los apuntes debidos á algunos de los oficiales puestos en un mal cuaderno, y hoy está la caja y la contabilidad dispuesta á sufrir una inspeccion á cualquiera hora del dia; que á la sazón habia 65 operarias y en el dia hay 165. Que en la misma época se labran mil libras de cigarros, hoy se labran ya tres mil y quinientas, produciendo al mes y al Estado 60 mil y mas rs. Estos son hechos, no palabras y prueban administracion y orden. Dice el articulista que los oficiales entran en los talleres, es muy cierto que en las horas que el primer ayudante ó el gefe no pueden asistir lo hace un oficial de guardia porque la experiencia me ha demostrado la necesidad de no cerrar la fábrica en todo el dia por el abuso que se hacia en las horas que llaman *Siesta*, diré mas: que convenido de que las maestras no llenaban su deber en el modo de aprovechar los tabacos dispuse, que uno de los oficiales de llaves inspeccionase por sí mismo esta operacion por las mañanas para rectificarla despues por mi parte. Si en el taller ha habido alguno de los empleados mandados por mi orden, porque para ello tengo facultades, que se haya ocupado en hablar con alguna de las operarias de otra cosa que de cigarros, las maestras han tenido la culpa en permitirlo, pues que no han dado parte á quien pudiera corregirlo, finalmente, los restos de una mala administracion, son origen de esta chismografía que los tribunales pondrán en claro, pero no callaré que siendo á no dudarlo el fundamento del artículo, alguno de los individuos de esta fábrica es innoble el dirigirse á la prensa, dejando la superioridad que puede juzgar una acusacion estrivada solo en un cuento de quien ni sabe ni puede sostener ante la ley lo que con mano agena quiere espresar. En este Establecimiento sobra orden, contabilidad y regularidad en todos los actos de mi administracion, lo que falta es amalgamarse á costumbres y vicios antiguos á que no se suscribirá por carácter; es mal muy viejo en España que quien no tapa no puede estar bien con aquellos, que se les obstruye los medios de seguir en los abusos. Todo el mundo es dueño de venir á cerciorarse de esta verdad y si el Sr. articulista hubiese tenido presente que el atacar de un modo injusto la fábrica, puede atacar los intereses de la Provincia hubiera respondido al que se vale de estos medios tan poco francos como innobles que llevara la música á otra parte.

Si hay abusos que no estén al alcance de mi vigilancia es obligacion del que lo sabe el decírmelos para corregirlos y sino encontrase apoyo en mí, hay una superioridad á quien reclamar y á quien nunca volveré la cara por que no conozco tapujos ni embrollos. Esto

hubiera hecho yo en lugar del articulista, lo contrario es destruir el prestigio de un Establecimiento apoyo de centenares de familias que concurren á él por que saben que en mí no hay mas que orden y ejemplo. El aumento diario apoya esta verdad que solo desconoce el que obra por influencias estrañas. En una palabra, luego que se declare el articulista y se pongan en claro los hechos que se acusan ante el Tribunal correspondiente se quedará todo en música como es costumbre, pero atacado un Establecimiento que con mis públicos afaes he procurado fomentar, ¿Puede hacer mas un gefe que estar todo el dia en su puesto y corregir defectos que vea ó sepa? Y si alguno abusa de su posicion y los ignora el gefe, tiene este y los demás la culpa? Vamos claros Sr. articulista, ó V. es el engañado agente de alguna persona que teme presentarse, ó es V. el rival de algun subordinado mio y ha creido mas prudente el atacarnos á todos primero que habérselas con él. Mal, muy mal conoce V. lo que son fábricas, y baste de contestacion hasta que el Tribunal ante quien deberá V. comparecer aclare la verdad. Queda de V. Sr. redactor su mas atento y S. S. Q. B. S. M. = Joaquin Aparici.

Graves son los males que hubiera podido causar á la Provincia la gavilla de 11 facciosos que ha recorrido durante algun tiempo los partidos de Ramales y Entrambasaguas pero la activa persecucion de algunos celosos patriotas y las acertadas medidas del juez de 1.ª instancia del último partido Don Vicente Ramon de Cajigal han ahogado en su origen este germen de desorden haciendo que todos ellos se hayan presentado y acogido al indulto: en consecuencia no podemos de hacer patente y elogiar el celo de tan benemérita autoridad y los esfuerzos de los dignos ciudadanos que la auxiliaron.

Por lo curioso y rarísimo publicamos el siguiente caso de fecundidad. En el lugar de Carandía y dia 15 del corriente dió á luz María de la Macorra cuatro niños todos varones y vivos, los que fueron bautizados el 16, y la noche siguiente fallecieron todos cuatro.

D. Joaquin Ibañez de Corbera y Escalante, Brigadier de la Armada Nacional, y Comandante Militar de Marina de este tercio y Provincia. & & &

Hago saber: Que habiendose anunciado por medio del boletin oficial de esta Provincia con fecha 30 del proximo pasado el remate de la conduccion de doscientos cuarenta y siete cañones de fierro del calibre de á 36, desde las Fabricas Nacionales de la Cabada á este Puerto, señalandose para el efecto el dia 15 del actual; y no habiendose presentado licitadores hasta la fecha que hayan hecho proposiciones á esta empresa, se proroga aquel término hasta el 25 del corriente, en que se admiten propuestas á los que gusten hacerlas, siendo el sitio del remate en esta Comandancia Militar de Marina.

Santander 18 de Diciembre de 1836. = Joaquin Ibañez de Corbera.

De orden del Sr. Gefe Político interino de esta Provincia se ha suspendido el remate de este periódico anunciado en el número 100 con el objeto de esperar la resolucion de S. M. á la solicitud dirigida por la Excm. Diputacion Provincial para que se le conceda dicha empresa por solo el preciso coste de impresion cuya propuesta no puede menos de redundar en beneficio de los Pueblos que representa.